

Rad. 2021-00278

Señor Juez, a su despacho el presente proceso de insolvencia de persona natural comerciante, solicitado por Maribeth Cristina Tovar Vides, informándole que venció el término sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación. A su despacho para proveer. Barranquilla, 12 de noviembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por auto que antecede se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar el término concedido al actor no subsanó, circunstancia que impone el rechazo del libelo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de insolvencia de persona natural comerciante, instaurada por MARIBETH CRISTINA TOVAR VIDES, por no haberse subsanado los defectos que dieron lugar a su inadmisión.
2. En consecuencia de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb053df20c1c6d0d105e3d281d2a7e424191a7dd58cdf6cbcb8eeee541d947c5

Documento generado en 12/11/2021 01:30:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**